

Primera.—Que el tipo de la subasta es de 47.600.000 pesetas pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en Secretaría.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar, previamente, el 30 por 100 del valor del bien. El depósito se efectuará en al Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, cuenta número 0516 0000 18 0276 00.

Sexta.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien ha salido a subasta, el tribunal, mediante auto, el mismo día o al siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor.

En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.—Si fuera el ejecutante quien hiciera la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas, y notificada esta liquidación el ejecutante consignará la diferencia si la hubiere.

Octava.—Si solo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción el derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá en el plazo de cinco días pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura. Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor, en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando

íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por ciento de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. Cuando el acreedor en el plazo de 20 días no hiciera uso de esta facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Arenys de Mar, 5 de julio de 2001.—La Secretaria Judicial.—Ilegible.—47.429.

AZPEITIA

Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa) de fecha 4 de julio de 2001 dictado en el juicio voluntario de quiebra 169/01-S de Eusebio Berasategui instado por el Procurador don Cruz María Echeverría Lopetegui en representación de Eusebio Berasategui se ha declarado en estado de quiebra a Eusebio Berasategui quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Ignacio María Uzcudun Guruceaga y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al señor Comisario don Luis Javier Salaberria Atorrasagasti entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Azpeitia (Gipuzkoa), 26 de julio de 2001.—El/la Juez.—47.451.

BARCELONA

Edicto

Secretaria Judicial M. Soledad Anadon Sancho del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barcelona,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 355/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Planseur Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», contra Mario Monros Ciuro, «Agencia E. Monros, Sociedad Anónima», «Monros Cargo, Sociedad Anónima» y «Promociones Albasanz, Sociedad Anónima», sobre juicio ejecutivo en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por el término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 5 de noviembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 5734-0537-0000-00-035594, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo/a licitador/a acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de diciembre, a las diez, sirviendo de tipo el 75 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de enero, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva así mismo el presente de notificación en forma a los demandados.

Bien que se sacan a subasta y su valor

Mitad indivisa de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Barcelona al tomo 184, libro 59, folio 205, finca número 18 233—N.

Tipo subasta: 20.579.750 pesetas.

Barcelona, 6 de julio de 2001.—La Magistrada-Juez.—Secretaria Judicial.—47.421.

BARCELONA

Edicto

La Secretaria Judicial M. Soledad Anadon Sancho del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 431/01—5, se sigue a instancia de Eugenio Orejon Adebá, expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio Barba Zambudio, nacido en 20 de junio de 1885, en Murcia, hijo de Antonio Barba y de Josefá Zambudio, con domicilio en Barcelona, no teniendo noticias de él e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 116 años de edad.

Lo que se hace público, a los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado o ser oídos.

Barcelona, 9 de julio de 2001.—La Secretaria judicial.—45.542. y 2.ª 24-9-2001

BARCELONA

Edicto

Don José Manuel García González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Barcelona,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en los autos de juicio menor cuantía, número 63/01, seguidos a instancias de «Algandar Inmobles, Sociedad Limitada», representados por el Procurador don Jaime Romeu Soriano, contra don Perpetuo Socorro Escrivá de Romani Patiño, doña Pilar Escrivá de Romani Patiño, don Alfonso Escrivá de Romani y Mora, don José Juan Escrivá de Romani y Mora,